

Las investigaciones internas ante la responsabilidad penal de las empresas

Por Gertrudis Alarcón y Ricardo Agud Spillard. CEO Gat Intelligent y Socio Director de Escudo Legal y Jurídico

A principios de año, salta la noticia en los medios de comunicación: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos establece que la empresa puede controlar lo que el trabajador hace con las herramientas informáticas que le facilita la misma.

El caso es el siguiente: Una empresa de Rumanía en sus Políticas internas prohibía de manera contundente el uso de sus herramientas informáticas para usos personales. Tras "espíar" a un trabajador mediante técnicas de control y verificación, comprobó que el mismo, desde su puesto de trabajo y en horario laboral, utilizaba las herramientas informáticas de la empresa para acceder y participar en chats personales ("Yahoo Messenger") no sólo con sus contactos profesionales, sino con sus familiares. Por ello, le despidió

Tras un largo recorrido judicial, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en sentencia de fecha 12 de enero de 2016 (caso Barbulescu contra Rumania), ha declarado que la empresa no vulneró el derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones del trabajador, ya que tenía derecho a comprobar si su trabajador utilizaba las herramientas informáticas de la empresa para cuestiones de índole profesional o también lo utilizaba para cuestiones personales.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |